



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD "CASAL POPULAR DE LA GARRIGA, TORRE DEL FANAL" PARA LA GESTIÓN DE LOS ESPACIOS HABILITADOS EN LA TORRE DEL FANAL

La Garriga, a 30 de enero de 2018

REUNIDOS

Por un lado la Sra. Meritxell Budó Pla, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga, en virtud del acuerdo plenario de fecha 13-6-2015, y facultada especialmente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2018, asistida por el Secretario de la Corporación, Sr. Joaquim Rosell López quien da fe del acto.

Por otro, la Sra. Manuela Porter Astorga, con DNI 47922331Z en representación de la entidad "Casal Popular de la Garriga, Torre del Fanal", con NIF G66298704 y con domicilio social en la calle de Can Noguera, número 76, de la Garriga y registrada en la Dirección general de Derecho y de entidades jurídicas de la Generalitat de Cataluña.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga es propietario del edificio llamado la Torre del Fanal, ubicado en la calle de Can Noguera 76, procedente de la reparcelación de la unidad de actuación número XIV, e inscrita en el registro de la propiedad de Granollers 2, finca 14364, TOM 2875, libro 274 folio 10.

II.- Que la Asociación Casal Popular de la Garriga Torre del Fanal es una entidad constituida para poder dinamizar y gestionar el uso del edificio de la Torre del Fanal como Casal Popular de entidades, a fin de que esta pueda representar y acoger todas las entidades interesadas en utilizar estos espacios.

III.- Que la asociación está formada por un colectivo de personas que proceden de otras entidades ya constituidas y otras a título personal que, de manera libre y voluntaria tienen interés en sus finalidades.

IV.- Que los fines de la asociación, recogidos en sus estatutos, son dinamizar y gestionar el espacio de la Torre del Fanal.

V.- Que esta entidad está constituida para la defensa de los intereses generales de los vecinos del municipio y de conformidad con la normativa vigente pueden acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales.

VI.- Que interesa a ambas partes formalizar el presente convenio de colaboración para establecer las condiciones en las que se ha de realizar la cesión y gestión del equipamiento llamado la Torre del Fanal de propiedad municipal.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

En virtud de todo cuanto se ha expuesto, ambas partes como manifestación de su libre voluntad

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la cesión a precario del equipamiento de la Torre del Fanal y la colaboración económica que el Ayuntamiento de la Garriga destina al buen funcionamiento y a la buena gestión del equipamiento municipal de la Torre del Fanal.

La Torre del Fanal tiene por objetivo ofrecer un espacio a la ciudadanía de la Garriga, a las entidades de la Garriga y grupos formales y no formales. Es un espacio donde se pueden desarrollar acciones cívicas, sociales, culturales, de ocio y otros que tengan interés público, así como favorecer la participación de los ciudadanos en aquellos asuntos de la comunidad que fomenten la difusión de valores y la convivencia intercultural, generacional y asociativa.

La subvención económica se concede a la entidad "Casal Popular de la Garriga, Torre del Fanal" para poder realizar las actividades propias de dinamización del equipamiento, y que éste pueda dar cobijo a todas las entidades y asociaciones del municipio que soliciten este espacio.

Mediante la firma de este convenio se ayudará a la entidad a poder hacer frente a los gastos que exige la gestión del equipamiento: seguro anual, contratación de personal, así como la realización de actividades a lo largo del año 2018.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE LA GESTIÓN:

La entidad Casal Popular de la Garriga, Torre del Fanal, como indican sus estatutos podrá establecer cuotas, derramas y otras aportaciones económicas por sus asociados para contribuir al sostenimiento de la propia entidad, el equipamiento y realización de actividades según la administración de su Junta Directiva con el acuerdo de la Asamblea.

De acuerdo con sus estatutos, los recursos económicos de la asociación se nutrirán también por subvenciones y donaciones.

Las entidades deberán sufragar actividades organizadas por ellas mismas para sus asociados, en la Torre del Fanal, una vez aprobadas por la Junta Directiva de acuerdo con el reglamento vigente, con fondos propios de cada una.

Quedan prohibidas expresamente todas las actividades que atenten contra los valores fundamentales de igualdad, libertad, tolerancia, convivencia y democracia y las que sean ilegales.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

En el anexo I consta el espacio cedido y los bienes muebles existentes.

TERCERO.- REGLAMENTO REGULADOR:

En este sentido está el Reglamento Interno de uso aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2016.

CUARTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Participación Ciudadana subvencionará a la entidad "Casal Popular de la Garriga, Torre del Fanal" con un importe de 9.000 € por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 209 92400 48010 del presupuesto municipal vigente.

QUINTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte la beneficiaria.

SEXTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la gestión del equipamiento, la cual se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La beneficiaria deberá justificar la totalidad de la subvención como máximo el 15 de diciembre de 2018, mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que deberá constar:

- Cuenta justificativa simplificada.
- Memoria de cada actividad, indicando el coste total de la actividad y con los documentos que justifiquen el gasto de dicha actividad / Proyecto.
- Anexo B en el que constará la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
- Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
- Anexo D, Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social.

OCTAVO.- PAGO:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- 1.- Se realizará un prepagado de la subvención económica del 90% para que la entidad pueda hacer frente a los gastos que exige la gestión del equipamiento: seguro anual, contratación de personal, realización de actividades a lo largo del año, ...
- 2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

- 1.- La entidad beneficiaria de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- La beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- La beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- La beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- 7.- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
- 8.- Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
- 9.- La asociación para poder ser beneficiaria de subvenciones deberá estar inscrita en el correspondiente registro oficial.
- 10.- La Asociación Casal Popular de la Garriga la Torre del Fanal asume la gestión de los espacios del equipamiento de acuerdo con los términos explicitados en este convenio y el reglamento de cesiones establecido por el Ayuntamiento de la forma que determine su propio reglamento interno de funcionamiento y estatutos. En todo caso,



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

el Ayuntamiento de la Garriga como titular del equipamiento podrá ejercer potestades de tutela e inspección adoptando las decisiones que procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

11.- La entidad asimismo deberá llevar un control del uso del equipamiento y de las actividades que se lleven a cabo.

12.- Desde el punto de vista de la Salud Pública, deberá hacer cumplir principalmente la normativa relativa a la prohibición de fumar en este espacio, la LEY 42/2010, de 30 de diciembre, que modifica la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad desde productos del tabaco.

13.- Si se proponen actividades que no estén autorizadas y escapen del uso habitual las deberá solicitar, la presidencia de la Junta Directiva o persona en quien delegue, vía instancia, al Ayuntamiento de la Garriga.

14.- La entidad deberá contratar un seguro de accidentes anual que cubra las actividades de riesgo que organice o programe directamente y solicitar a cada entidad que realice actividades específicas con riesgo de accidente en el Casal una propia.

15.- La entidad será responsable del buen uso, custodia y mantenimiento correcto del espacio cedido, exigiendo en todo caso la responsabilidad que asuma los usuarios del equipamiento. En caso de ser necesaria la adopción de medidas de orden (disciplinarias) esta daría cuenta en el ayuntamiento de los hechos y éste se haría cargo de la adopción de las medidas correspondientes.

16.- La entidad facilitará el acceso y el uso del equipamiento a la población de la Garriga y actuará de dinamizadora del espacio.

17.- La entidad de acuerdo con La Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, es necesario que contrate empresas que cumplan dicha ley y hacer cumplir esta ley a las entidades que realicen actividades dentro del equipamiento.

18.- La entidad será responsable ante el ayuntamiento de los actos que se celebren en el equipamiento, y deberá designar una persona (o grupo de personas) como interlocutor con la administración.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO:

1.- El Ayuntamiento cede la gestión de los espacios de la Torre del Fanal a la entidad Casal Popular de la Garriga, Torre del Fanal para que pueda dinamizar y gestionar este espacio.

2.- El Ayuntamiento asume el mantenimiento del edificio en cuanto a limpieza, costes de agua, energía eléctrica y mantenimiento básico siempre que estos consumos y desperfectos no sean fruto de negligencia por parte de los usuarios.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

3.- El Ayuntamiento proporciona red wifi de uso gratuito para los usuarios del equipamiento.

4.- El Ayuntamiento de la Garriga tiene contratado un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir todos aquellos daños y accidentes que se produzcan en la Torre del Fanal no derivados del ejercicio de las actividades.

5.- El Ayuntamiento no se hará cargo de los gastos de SGAE que puedan surgir debidas a las actividades que se realizan en el equipamiento, estas deben ir a cargo de la entidad que organiza la actividad.

6.- La entidad gestora será responsable de las actividades extraordinarias que se realicen y que no sean autorizadas por el órgano competente, y en este sentido habrá total indemnidad respecto del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO.- CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO:

La cesión del espacio es "A PRECARIO", motivada por interés social y está sujeta a las prescripciones siguientes:

1.- La cesión del espacio deberá ser destinada exclusivamente al uso previsto y quedará libre a disposición del Ayuntamiento cuando así lo requiera con el plazo de 3 meses a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local.

2.- La asociación no resta en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento, por lo que el Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier tipo, puedan producirse dentro del recinto del espacio.

3.- Esta cesión a precario queda condicionada al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este convenio y a su continuidad como asociación, y subsidiariamente a las disposiciones que al respecto determina el reglamento de patrimonio de los entes locales aprobado por Decreto 336/1998.

DECIMOTERCERO.- RESOLUCIÓN:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Este convenio se resolverá por:

- 1.- Por la expiración del plazo legalmente establecido.
- 2.- Por la renuncia o la disolución de la entidad gestora.
- 3.- Por denuncia de cualquiera de las dos partes.
- 4.- Por el incumplimiento de las cláusulas y objeto del convenio por parte de la entidad.
- 5.- Por el resto de disposiciones legalmente vigentes.

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de la firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Meritxell Budó Pla
Alcaldesa

Manuela Porter Astorga
Representante de la entidad Casal Popular
de la Garriga. Torre del Fanal

Joaquim Rosell López
Secretario (e.f.)



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

ANEXOS

ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO

Edificio: **Torre del fanal**
Dirección: C/Can Noguera, 76

Responsable: Ayuntamiento de la Garriga
Teléfono de contacto: 93 860 50 50
Correo electrónico: participacio@ajlagarriga.cat

Aforo y tipología de actividades:

PLANTA BAJA:

- Capacidad para 57 personas.
 - Sala 1. Sala de uso múltiple: 36 personas
 - Sala 2. Sala de reuniones: 12 personas
 - Sala 3. Sala de reuniones: 7 personas
 - Baño accesible: 2 personas

PLANTA PRIMERA:

- Capacidad para 37 personas:
 - Vestíbulo. Sin uso, caracter simultáneo: 0 personas
 - Sala 4. Sala de reuniones: 7 personas
 - Sala 5. Sala de reuniones: 7 personas
 - Sala 6. Sala de reuniones: 14 personas
 - Sala 7. Sala de reuniones: 7 personas
 - Baño: 2 personas

PLANTA BAJO CUBIERTA

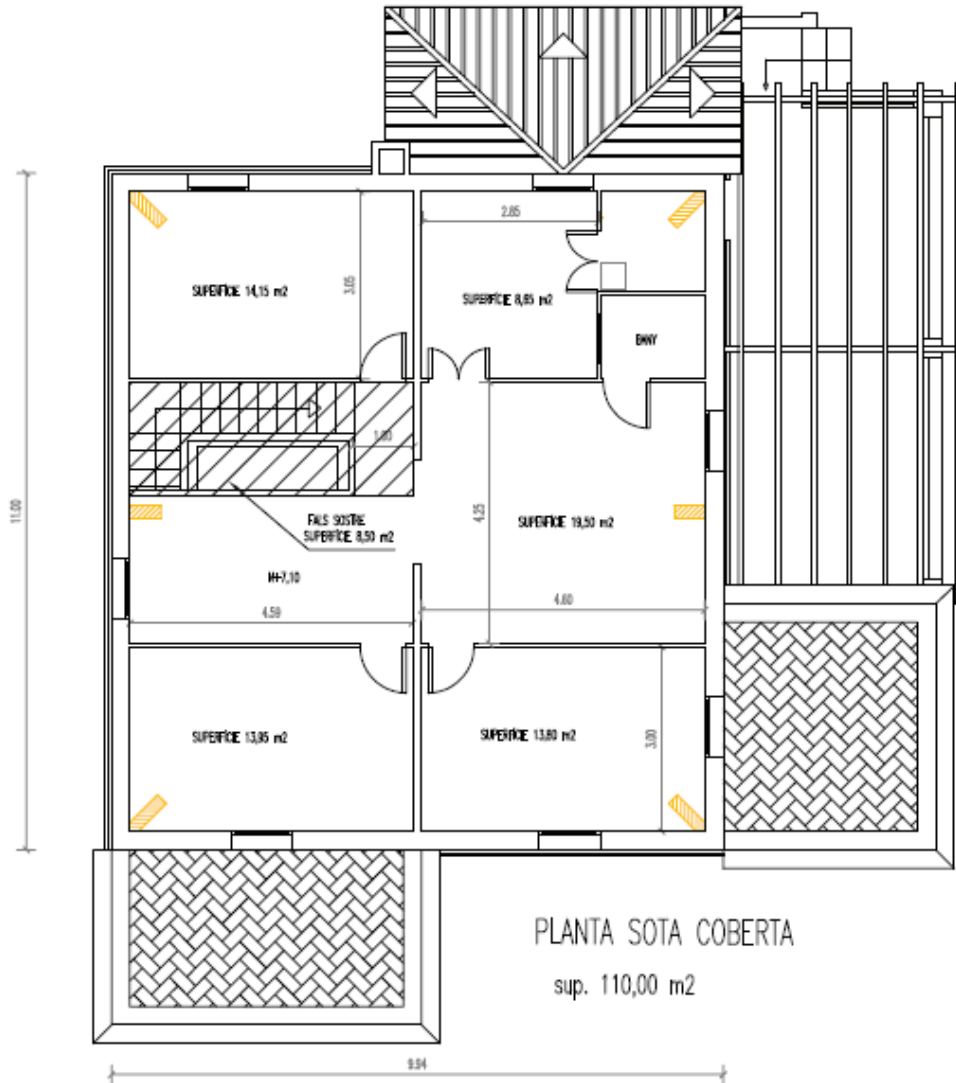
Acceso cerrado. Almacén
Total ocupación planta bajo cubierta: 3 personas

JARDÍN

- Ocupación máxima: 160 personas



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA



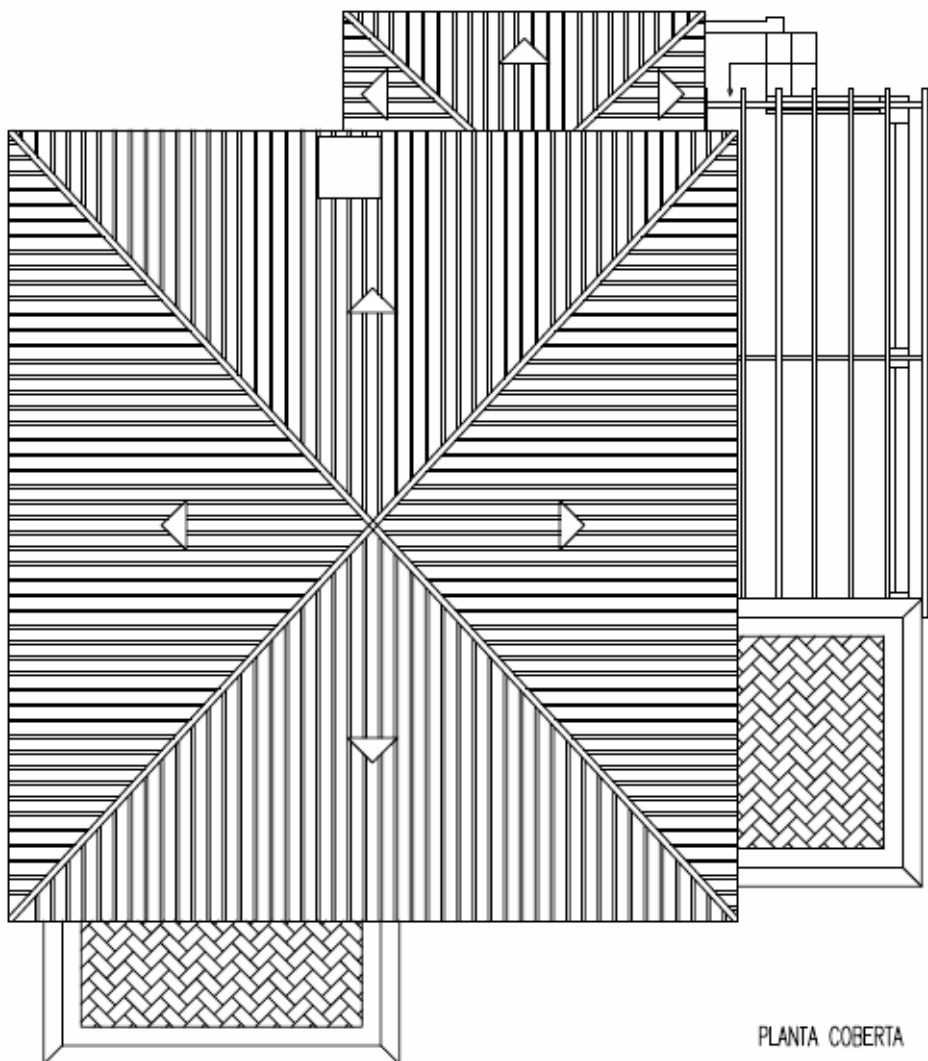
 ESTRUCTURA SOTA COBERTA



P.C. PLANTA COBERTA
P.S.C. PLANTA SOTA COBERTA
P.1a. PLANTA PRIMERA
P.B. PLANTA BAIXA



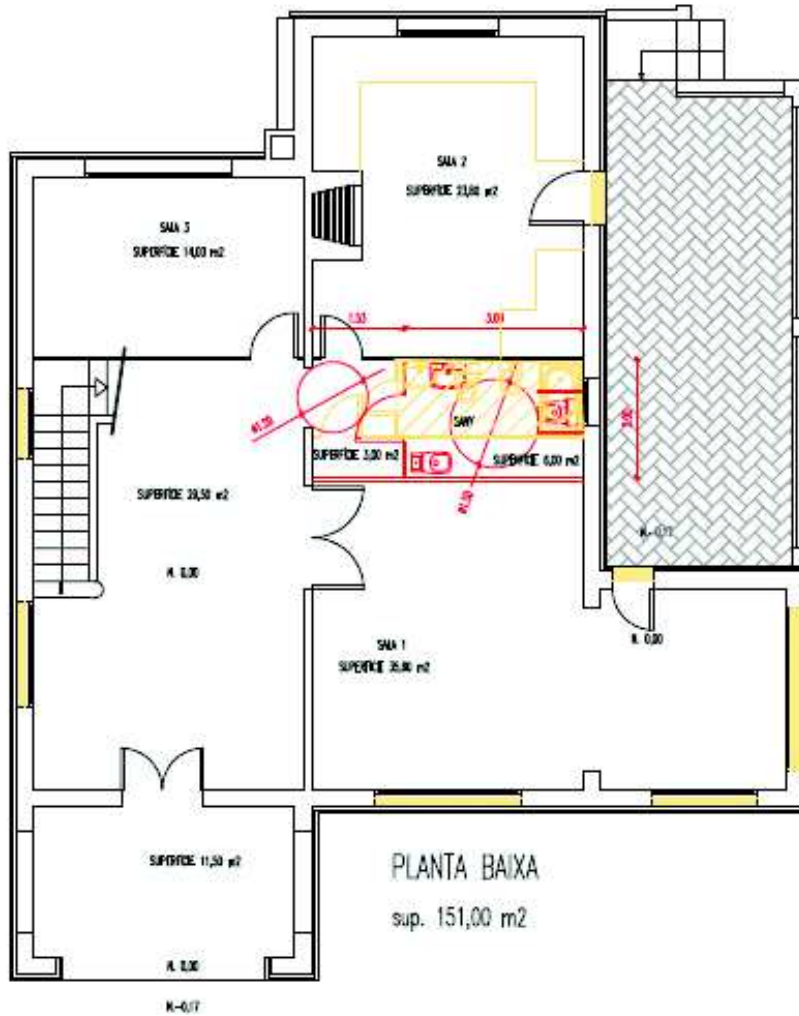
AJUNTAMENT DE LA GARRIGA



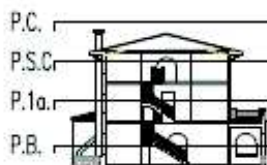
PLANTA COBERTA



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA



 OBERTURES TAPIADES

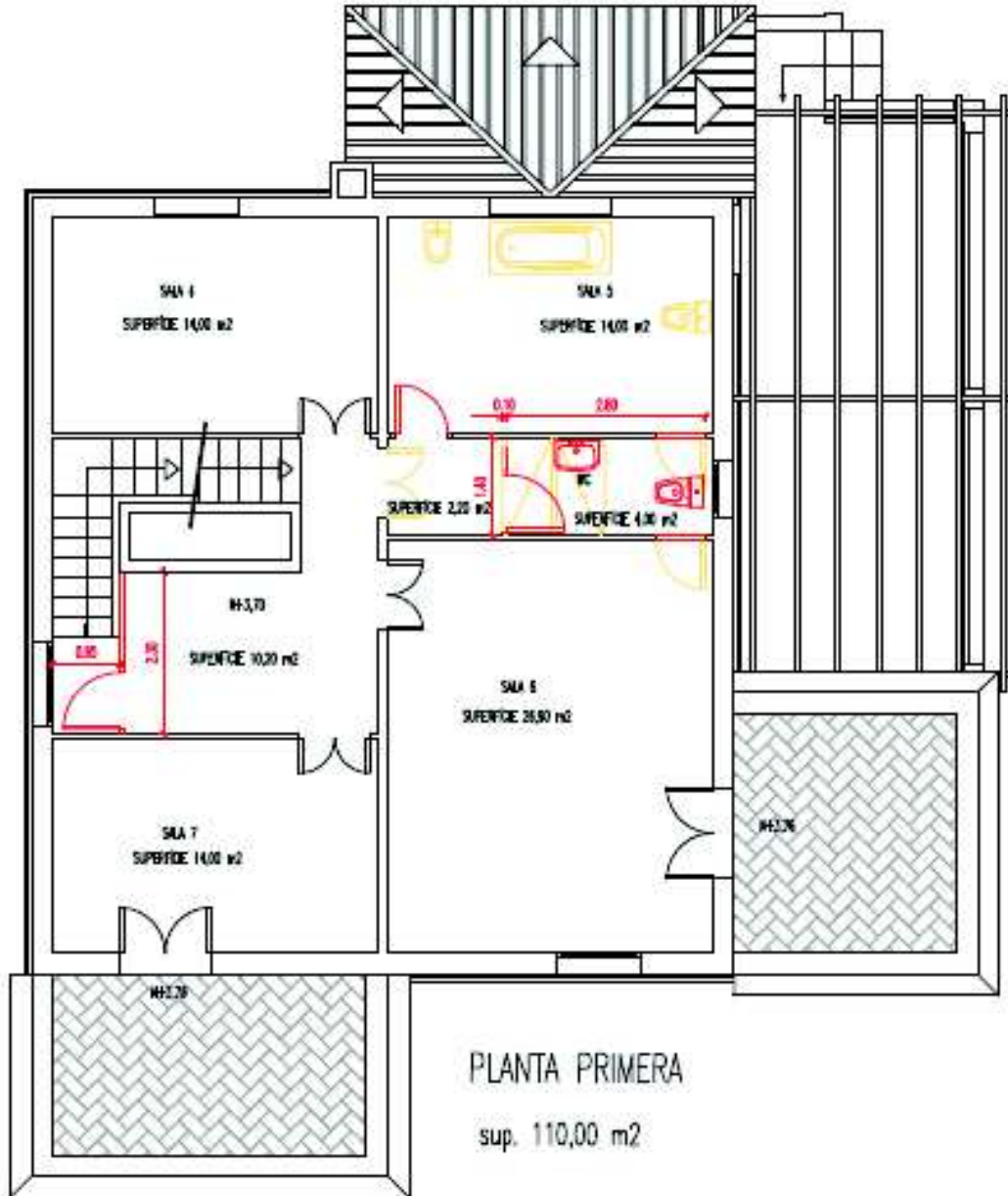


P.C.
P.S.C.
P.1a.
P.B.

P.C. PLANTA COBERTA
P.S.C. PLANTA SOTA COBERTA
P.1a. PLANTA PRIMERA
P.B. PLANTA BAIXA



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA





AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Equipamiento en infraestructuras:

PLANTA BAJA:

- Vestíbulo: guías para exposiciones, sillas, peanas
- Sala 1: aparato de aire, guías para exposiciones
- Sala 2: aparato de aire, guías para exposiciones
- Sala 3: aparato de aire, mesa, sillas, armarios, ordenador, impresora-escáner, TV, DVD, proyector, botiquín

PLANTA PRIMERA:

- Vestíbulo.
- Sala 4: Mesas para ordenador
- Sala 5: aparato de aire
- Sala 6: aparato de aire
- Sala 7: aparato de aire

El equipamiento dispone de 50 sillas, 8 mesas

PLANTA BAJO CUBIERTA

Acceso cerrado. Almacén

Total ocupación planta bajo cubierta: 3 personas